

Por medio del cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la funcionaria **DIANA LOPEZ ACOSTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.578.340 quien se desempeña el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA ha solicitado mediante oficio de fecha de 15 de Agosto de 2017, le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante Un (1) año comprendido entre el 04 de agosto 2016 al 03 de agosto de 2017.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1993.

Que revisada la Hoja de vida la funcionaria, se ha comprobado que laboró durante el periodo descrito anteriormente, que devenga un salario mensual de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (1.997.176)**, y que no existe resolución alguna concediéndoles vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar a la funcionaria **DIANA LOPEZ ACOSTA**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el periodo antes señalado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Concédasele a la funcionaria **DIANA LOPEZ ACOSTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.578.340, quien se desempeña el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, quince (15) días hábiles de vacaciones por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 04 de agosto 2016 al 03 de agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 04 de Diciembre 2017 al 26 de diciembre de 2017, reintegrándose a sus funciones el día 27 de diciembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y está hará parte integral de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Turbaco, Bolívar, a los

01 DIC. 2017


CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ

Directora General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Elaboró:	VPDF Asesor Jurídico externo
Revisó:	Shirley C. ... Dir. Adm. y Finanz.
Vo. Bo.	Walter Navarro ... Asesor Jurídico